



RESOLUCION No. 135-AD-90

Lima, 08 de Marzo de 1990

Visto el Oficio N° 024-90-SUD-IAAF,,presentado por la Federación Internacional de Atletismo Amateur;

CONSIDERANDO :

Que,la Federación Internacional solicita autorización oficial para que el Sr.- Vice Almirante AP PEDRO J.GALVEZ VELARDE - Miembro del Concilio IAAF-Area Sudamérica, viaje a la ciudad de Santa Fe-Argentina, a participar en la Inauguración del Centro Permanente de Desarrollo de Atletismo, en su calidad de Presidente de dicho evento, el mismo que se realizará del 07 al 12 de Marzo de 1990;

De conformidad con el Art.9° -numeral 12 y Art.77° del Decreto Legislativo N° - 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86; y con la opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica,Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional,Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr.Vice-Almirante AP PEDRO J.GALVEZ VELARDE, Miembro del Concilio IAAF-Area Sudamérica-,viaje a la ciudad de Santa Fe-Argentina, a participar como Presidente en la Inauguración del Centro Permanente de Desarrollo de Atletismo, el mismo que se realizará del 07 al 12 de Marzo de 1990.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art.77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86,de fecha 13.03.86,el indicado Dirigente Deportivo, está exonerado de los impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley 22317,sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209,modificado por el Art.2° del CITADO Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos 22317 y 24030.

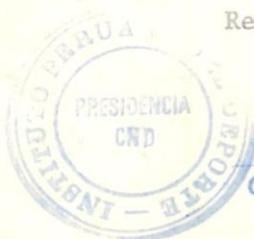
ARTICULO TERCERO.- Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Art.Primer o, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en la mesa de Negociaciones.

ARTICULO QUINTO.- El indicado Dirigente Deportivo, deberá dentro de los 15 días de haber retornado al país, emitir un Informe Técnico sobre la participación de la misma en el referido evento.El incumplimiento de ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al extranjero.

Regístrese y Comuníquese.

ADF/CTI
FPV/jjh.



GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte



Aut Res: 1354D-90
08-03-90

Federación Internacional de Atletismo Amateur

OFICINA DE SUDAMERICA



I A A F

Calle 22 N° 160
Urb. Corpac - San Borja
Lima 41 - Perú
Telf. 750796

Miembro del Concilio
Representante de Area
PEDRO J. GALVEZ V.

Miembro del Concilio
HELIO BABO

Paises del Area

Argentina

Bolivia

Brasil

Colombia

Chile

Ecuador

Guyana

Paraguay

Uruguay

Perú

Surinam

Uruguay

Venezuela



Oficio Nro.024-90-SUD-IAAF

Lima, 5 de Marzo de 1,990

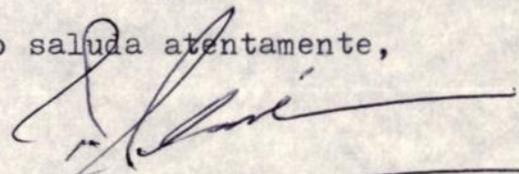
Señor
ALFREDO DEZA
Director de
Cooperación Técnica Internacional
I.P.D.-

De mi consideración:

Debiendo inaugurarse el Centro Permanente de Desarrollo en la ciudad de -- Santa Fe, Argentina, debo asistir a fin de presidir dicha inauguración.

Por lo expuesto agradeceré - extender la Resolución de viaje correspondiente para poder viajar entre el 7 y 12 del pte. mes.

Lo saluda atentamente,


Vice-Almirante A.P.
PEDRO J. GALVEZ VELARDE
Miembro del Concilio IAAF
Area Sudamérica

PJGV/rcp